



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE MAQUIAGRI S.L. Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD:
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE JEREZ. MEDIANTE
ORNAMENTACIÓN DE CALLES DEL CENTRO DE JEREZ CON
MACETEROS DE MEDIAS BOTAS JEREZANAS.**

En Jerez de la Frontera, a 22 de Enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Álvarez Cabrera, con DNI:, en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Economía productiva, Hacienda y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,,

Y de otra parte D. con DNI, en representación conforme acredita con poder bastante de MAQUIAGRI S.L. con CIF: B-11680006 y domicilio social en Avd. De Europa, Polig. Ind. Autopista C/ Pirita,49 11405, Jerez de la Frontera. Cádiz.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Turismo tiene previsto la colaboración de la actividad: ORNAMENTACIÓN DE CALLES DEL CENTRO DE JEREZ MACETEROS BOTAS JEREZANAS

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que **MAQUIAGRI S.L.** , ha sido seleccionado como patrocinador dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 20 de Enero de 2021.

VI. Que con fecha 21 de Enero de 2021 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegaciones de Turismo, Medio Ambiente y **MAQUIAGRI S.L.** .

CLÁUSULAS

Primera.- MAQUIAGRI S.L. Patrocina la actividad: PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE JEREZ. Mediante ornamentación de calles del centro de Jerez con maceteros. Con idea de engalanar y decorar distintas calles de la Ciudad, se colocarán un total de 10 maceteros con estética de medias botas jerezanas para adornar dichas calles. Estos maceteros incluirán sus correspondientes ornamentaciones mediante platas y/o flores.

La aportación será en especie y constará de:

- 10 Maceteros con estética de medias botas jerezanas. Macetero, realizado en fibra de vidrio con resina de poliéster, imitando a media bota de vino cortada por la mitad. Los maceteros serán distribuidos, a criterio del Ayuntamiento de Jerez, entre las siguientes calles: C/ Larga – C/ Corredera – C/ Ancha – Pza. Arenal – C/ Duque de Abrante – Pza. De Las Angustias.

- Especies arbustivas piramidal. Flor de temporada (*tres plantaciones anuales*), Tratamiento fitosanitario , abono y riego anual. Las plantaciones se realizarán en las siguientes fechas: Una primera a la colocación de los maceteros. Una segunda para la temporada de Verano (del 15 al 30 de junio). Y una tercera para la temporada de Otoño/Invierno, en la primera quincena de octubre.

La valoración de esta aportación en especie, se cuantifica en 5.747,50 € (Cinco mil, setecientos cuarenta y siete euros con cincuenta).



Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercera.- La empresa **MAQUIAGRI S.L.** . contará con la siguiente contraprestación publicitaria por este patrocinio:

- Sobre cada soporte, tridimensional (Maceteros de medidas 0,80 x 0,80 x 0,75 mts. = 0,48 m³) se colocará, impreso, el logotipo del patrocinador. Dicho logotipo no ocupará unas dimensiones superiora 0,10 x 0,30 mts. Siendo la fecha de exposición desde el día 22/01/21 al 22/01/22 (Anual).

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, así como los posibles cambios o modificaciones que quieran realizar previa autorización del Ayuntamiento).

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor el 22 de Enero 2021 y tendrá vigencia hasta 22 de Enero 2022. Una vez finalizada la actividad la empresa colaboradora tendrá un máximo de 15 días para retirar los maceteros expuesto. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Quinta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por la Directora del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Sexta- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Séptima.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.



Ayuntamiento de Jerez



Octava.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021 al Particular 43 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.^a Laura Álvarez Cabrera
*Delegada del Área de Gobierno
de Economía productiva, Hacienda
y Recursos Humanos.*

D.
MAQUIAGRI S.L.